



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RAD. 087583184002-2020-00318-00.

PROCESO: DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO.

DEMANDANTES: VICENTE GUTIERREZ GIRALDO C.C. No.72'146.060

IRIS HORTENCIA CATALAN VILORIA C.C. No. 33.180.558

Informe Secretarial:

A su despacho el presente proceso de informándole que nos correspondió por reparto, se encuentra radicada y se encuentra pendiente su admisión. Sírvase Proveer. Soledad, Noviembre 20 de 2020.

La secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD. NOVIEMBRE VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el anterior informe secretarial el Juzgado, y por reunir los requisitos legales, se

RESUELVE:

1.-ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO presentada por los cónyuges VICENTE GUTIERREZ GIRALDO e IRIS HORTENCIA CATALAN VILORIA, a través de apoderado judicial.

2. Désele el trámite de los procesos de jurisdicción voluntaria, conforme al Art. 577 S.S. del Código General del Proceso.

3. Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda, las cuales se relacionan a continuación:

- Registro civil de Matrimonio con indicativo serial N°. 1226894 correspondiente a las partes y expedido por la Notaria Única del Circuito de San Jacinto Bolívar.
- Registro civil de nacimiento de la señora IRIS HORTENCIA CATALAN VILORIA.
- Registro civil de nacimiento del mayor hijo de los cónyuges.
- Registro civil de nacimiento de la mayor hija de los cónyuges.
- Certificado de tradición de matrícula inmobiliaria.
- Cedula del mayor hijo de los cónyuges.
- Cedula de la mayor hija de los cónyuges.
- Acuerdo de voluntades suscrito por los cónyuges.

4. Notifíquese y Córrase traslado al Ministerio Público adscrito al despacho.

5. Conceder amparo de pobreza solicitado por el señor VICENTE GUTIERREZ GIRALDO, conforme a lo puesta en la parte motiva de este proveído.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3885005 Ext.4036. Celular 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad - Atlántico. Colombia





JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

6. Reconocer personería a la Dra. CONSUELO DEL CARMEN NORIEGA LLERENA, quien se identifica con C.C. N°.22.844.044 y T.P. N°.44156 del C.S.J. como apoderada judicial de los demandantes, en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

mf

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA Soledad, ____ de _____ 2020 NOTIFICADO POR ESTADO N° _____ La Secretaria (e) _____ MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN
--

En Soledad, a los ____ días del mes de _____ de Dos Mil (2.020), notifico el auto anterior al Ministerio Publico, quien enterado, firma.

EL NOTIFICADOR